CEO Nº 014/2017

Asunción, 13 de marzo de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Ref.: BNF LPN SBE Nº 25/2016 "ADQUISICIÓN DE UTILES, PAPELES, INSUMOS Y REPUESTOS DE INFORMATICA. AD REFERENDUM 2017. Informe complementario.

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio al Consejo de Administración, a fin de presentar **informe complementario** basado en el Memorándum de fecha 13 de marzo de 2017 referente al resultado de la Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE Nº 25/2016 "ADQUISICION DE UTILES, PAPELES, INSUMOS Y REPUESTOS DE INFORMATICA – AD REFERENDUM 2017, con ID Nº 305.693. Al respecto, éste Comité de Evaluación de Ofertas informa cuanto sigue:

ANTECEDENTES

Por Resolución Nº 6 Acta 4 de fecha 18 de enero de 2017, el Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento resolvió adjudicar la Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE Nº 25/2016 "Adquisición de Útiles, Papeles, Insumos y Repuestos de Informática – Ad Referéndum 2017 de conformidad al informe CEO Nº 001/2017 de fecha 9 de enero de 2017 del Comité de Evaluación de Ofertas.

CONSIDERACIONES:

Al respecto, **informamos a la Superioridad** que a los efectos de subsanar algunas observaciones surgidas de la revisión del informe CEO Nº 001/2017 de fecha 9 de enero de 2017, señalamos cuanto sigue:

1. En la página 18 del informe en el apartado "*Verificación de los Precios de Ofertas*" se menciona:

   Comparado los precios de las ofertas presentadas con los precios referenciales de la convocante se observa cuanto sigue:

   - ✓ *INTELFLY S.A. para los Lotes 1, 2, **8**, 11, 13 y 14 todos los ítems y Lotes se hallan dentro de los parámetros establecidos por la Resolución DNCP Nº 956/16 y su modificación.*

Al respecto, con relación al Lote 8 ítem 9, el mismo **no se halla dentro de los parámetros establecidos** en la Resolución DNCP Nº 956/16 y su modificación lo cual se omitió mencionar en el informe de evaluación. Sin embargo, por nota BNF CEO Nº 394 de fecha 28 de diciembre de 2016, el Comité de Evaluación de Ofertas solicitó a la firma Intelfly S.A. una explicación detallada de la composición de sus precios para el Lote Nº 8, la cual fue contestada en fecha 29 de diciembre de 2016.

En consecuencia, rectificamos el punto "Verificación de los precios de ofertas", el cual queda de la siguiente forma:

- ✓ **INTELFLY S.A. para los Lotes 1, 2, 11, 13 y 14 todos los ítems y Lotes se hallan dentro de los parámetros establecidos por la Resolución DNCP Nº 956/16 y su modificación, excepto el ítem 9 del Lote Nº 8, el cual supera el 30% por debajo del precio referencial de la convocante.**
- ✓ CMGV de Cristian González para los Lotes 1, 2 y 13 todos los ítems y Lotes se hallan dentro de los parámetros establecidos por la Resolución DNCP Nº 956/16 y su modificación. Sin embargo para el Lote Nº 9 se observa que tanto el Lote como algunos ítems superan el 30% por debajo de los precios referenciales de la convocante.
- ✓ ALAMO S.A. para los Lotes 3 y 10 los ítems y Lotes se hallan dentro de los parámetros establecidos por la Resolución DNCP Nº 956/16 y su modificación.
- ✓ ALTERNATIVA S.A. para el Lote 5 los ítems y el Lote se hallan dentro de los parámetros establecidos por la Resolución DNCP Nº 956/16 y su modificación.
- ✓ GRAFICA MONARCA S.R.L. para los ítems y Lote 3 superan el 20% por encima y los ítems y Lote 14 superan el 30% por debajo de los precios referenciales establecidos por la Resolución DNCP Nº 956/16 y su modificación.
- ✓ J & S S.R.L. para el Lote 4 los ítems y Lote se hallan dentro de los parámetros establecidos por la Resolución DNCP Nº 956/16 y su modificación. Sin embargo, algunos ítems y Lote 14 supera el 20% por encima de los precios referenciales de la convocante.
- ✓ J. FLEISCHMAN Y CIA. S.R.L. para el Lote 7 los ítems y Lote supera el 30% por debajo de los precios referenciales de la convocante.

Al respecto, por notas BNF CEO Nº 390, 391, 393, **394** y 395 todas de fecha 28 de diciembre de 2016, el Comité de Evaluación de Ofertas solicitó a las firmas J.FLEISCHMAN Y CIA. S.R.L., GRAFICA MONARCA S.R.L., CMGV de

JUANA MEDINA DOS SANTOS
Secretaria Privada de la Presidencia
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
16/03/2017
Hora: 11:56

Cristian González, **INTELFLY S.A.** y J & S S.R.L., respectivamente, una explicación detallada de la composición de los precios de su formulario de oferta.

Como consecuencia, los oferentes dieron respuesta a lo solicitado cuyo resultado se expone a continuación:

- ✓ J. FLEISCHMAN Y CIA. S.R.L. señala que la firma consiguió un precio especial de la marca RICOH para éste Concurso pudiendo alcanzar una cotización inferior al valor actual de mercado trasladando directamente el beneficiario a la convocante, según nota de fecha 29 de diciembre de 2016.
- ✓ GRAFICA MONARCA S.R.L. presenta la composición detallada de sus costos según nota de fecha 3 de enero de 2017, de la siguiente manera:
- Materia prima 54%
- Mano de obra 23%
- Gastos Varios 13%
- Utilidad 10%
- ✓ CMGV de Cristian González presenta la composición de sus costos indicando que el insumo lo adquiere directamente del importador a precio referencial ya que son distribuidores mayoristas, con una utilidad aproximada del 17%, según nota de fecha 29 de diciembre de 2016.
- ✓ INTELFLY S.A. presenta la composición de sus costos con una utilidad aproximada del 18%, aclarando que la materia prima importa directamente de China y la fabricación se realizada en la imprenta propia.
- ✓ J & S S.R.L. presenta la composición de sus costos con una utilidad aproximada del 25% según nota de fecha 2 de enero de 2017.

Analizada la composición de precios presentadas por las firmas oferentes, el Comité de Evaluación de Ofertas considera que las mismas son razonables.

La ejecución de los contratos estará sujeta a la aprobación Presupuestaria del Ejercicio correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el Art. 14 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2. El Comité de Evaluación de Ofertas verificó en el borrador del informe la presentación de la *Declaración jurada en la que garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores*, ***para personas jurídicas***, sin embargo no se menciona en el apartado "Verificación de los documentos legales requeridos" para personas jurídicas. No obstante, a fin de subsanar la omisión señalada, se rectifica el cuadro de verificación de los documentos legales para personas jurídicas cuyo detalle correcto es como sigue:

Oferentes	**INTELFLY S.A.**	**ALAMO S.A.**	**ALTERNATIVA S.A.**	**J.FLEISCHMAN Y CIA. S.R.L.**	**GRAFICA MONARCA S.R.L.**	**J & S S.R.L.**
I. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	**Cumple/ No cumple**	**Cumple/ No cumple**	**Cumple/ No cumple**	**Cumple/ No cumple**	**Cumple/ No cumple**	**Cumple/ No cumple**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Patente Municipal vigente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

GRAFICA MONARCA S.R.L. Presidente RUTH ROMAN MORINIGO Comité de Evaluación SILVIA MARIANA VALDIVIEZO HEREDIA Comité de Evaluación

establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección General de Contrataciones Públicas						
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

3. En la página 8 del informe se señala:

De acuerdo a las documentaciones obrantes en carpeta de los oferentes y en el SIPE, constatamos que la representante legal María Raquel Frutos suscribe las ofertas tanto de la firma COPEL S.A. como de UNIFLEX S.A., observándose además que la misma es accionista de ambas empresas, lo cual demuestra que las citadas firmas se hallan vinculadas entre sí por un asociado común.

En ese sentido el inciso g) del Art. 40 de la Ley 2051/03 establece lo siguiente: No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta Ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades.

"los participantes que presenten más de una oferta sobre una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación, presentada a nombre propio o de un tercero y que se encuentre vinculados entre si por algún socio o asociado común"

En consecuencia, se procede a rechazar las ofertas presentadas por las firmas COPEL S.A. y UNIFLEX S.A. para todos los lotes de conformidad al inciso g) del Art. 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Al respecto, aclaramos que durante el proceso de evaluación al constatarse que las firmas oferentes UNIFLEX S.A. y COPEL S.A. se hallaban vinculadas se revisó si las citadas firmas presentaron ofertas sobre un mismo bien. En ese sentido las ofertas corresponden a lotes diferentes 9 y 10 y fueron evaluados por separado, pero entendemos que ambos lotes se refieren a un mismo bien cual es: **producto de papel,** considerando que la convocatoria consta de varios productos que se clasifican en: Útiles de Oficina, Agendas, Tintas y cilindros para impresoras, **producto de papel**, insumos informáticos, insumo para máquina magnetizadora y, sobres plásticos.

4. Por último, rectificamos en el punto "Verificación de muestras", al detallar las muestras que no cumplen con lo requerido, en el Lote N° 11 se consignó el Ítem 1 del oferente GRAFICA MONARCA S.R.L. debiendo ser lo correcto **Lote N° 11 Ítem 5**, lo cual una vez subsanado el cuadro correcto queda de la siguiente manera:

LOTE N°	Ítem N°	Oferente	Denominación	No Cumple
11	**5**	**GRAFICA MONARCA S.R.L.**	**Sobre BOLSA con membrete, en papel KRAFF marrón de 120 gramos, impreso en tinta negra, medida 40 cms x 24 cms cerrado. Según muestra.**	**No corresponde, debido a que el gramaje es inferior a lo solicitado.**
11	5	ALAMO S.A.	Sobre BOLSA con membrete, en papel KRAFF marrón de 120 gramos, impreso en tinta negra, medida 40 cms x 24 cms cerrado. Según muestra.	No corresponde a lo solicitado según muestra.
	6	ALAMO S.A.	Sobre en cartulina de hilo color blanco, con membrete COLOR, para tarjetas, medidas 19 cm x 13,5 cm, con solapa clásica, para uso de la Presidencia. Según muestra.	La solapa es tradicional. Debe ser clásica según muestra.

GRACIELA GARCIA ORREGO
Presidenta
Comité de Evaluación

RUTH ROMAN MORDIGO
Miembro
Comité de Evaluación

SILVIA MARIELA ALCARAZ HERRERA
Miembro
Comité de Evaluación

- **RECOMENDACIÓN:**

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, que se refieren a rectificaciones realizadas al informe CEO Nº 001/2016, éste Comité de Evaluación de Ofertas recomienda aprobar las rectificaciones realizadas en el informe complementario y encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección de Administración la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y demás afectados.

Atentamente.

Comité de Evaluación de Ofertas

GRACIELA DE JESÚS GARCIA O.
PRESIDENTA

BALBINO BARRIOS GONZÁLEZ
MIEMBRO

CYNTHIA S. MONGELOS DAVID.
SECRETARIA

RUTH ROMAN DE GLOCKER
MIEMBRO

SILVIA MARIELA ALCARAZ
MIEMBRO

Nota: El Sr. Francisco Humberto Florentin miembro del Comité de Evaluación de ofertas se halla con permiso en la fecha de conformidad a la Res. Nº 11 Acta 148 de fecha 31 de octubre de 2016.

Analizado el informe elevado por el Comité de Evaluación de Ofertas, entendemos que en el proceso de evaluación y la elaboración del Informe en general, se ha dado cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2.051/03, modificado por la Ley Nº 3.439/07, así como las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, modificado por el Decreto Nº 5.174/05.

RUBEN CENTURION MENDEZ
Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones

LOURDES QUINTANA GONZALEZ
Directora
Dirección de Administración